

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Alimentos N° 13-222-40-89-001-2020-00070-00

En vista de memorial que antecede, radicado por el apoderado de la demandante, a través del cual solicita oficiar al pagador para que, proceda a consignar los descuentos que se vienen haciendo al demandado, en la cuenta de ahorros de la cual se aportó certificación bancaria el 15/03/2022.

Así las cosas, reposa en el expediente certificación de fecha 10/03/2022 del Banco Agrario de Colombia, en la que consta que la cuenta de ahorros N.º 4-126-72-03790-1, tiene como titular al menor AYOLA CORTINA MAURICIO, identificado con Registro Civil N° 1049830965.

Que por tratarse de un proceso Ejecutivo de alimentos, mediante **auto de fecha 5 de agosto de 2020**, se decretó el embargo en cuantía del 25% del salario y prestaciones sociales que perciba el señor JOHN DAVID AYOLA AYOLA, equivalente a la cuota alimentaria mensual que éste en calidad de demandado está obligado a suministrar a favor de su menor hijo MAURICIO AYOLA CORTINA, representado legalmente por su madre señora MARIA LUISA CORTINA SIERRA; la orden de embargo fue comunicada al pagador mediante oficio N° 0450 del 5 de agosto de 2020 y la misma se ha venido cumpliendo satisfactoriamente haciéndose entrega de dichos títulos a la demandante.

Posteriormente, por medio de **auto del 7 de marzo** de 2022, se decretó la terminación del proceso ejecutivo de alimentos, por pago total de la obligación, **mantiéndose vigente el embargo equivalente al 25%**, antes referido, por concepto de cuota alimentaria sucesiva; la cual fue notificada al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia a través de **Oficio N° 0147 del 8/03/2022**, quien deberá continuar con los descuentos y consignaciones.

Así las cosas, se ordenará oficiar al pagador del demandado para que, en lo sucesivo, los descuentos que haga a éste, por concepto de embargo de alimentos tipo 6, sean consignados en la cuenta de ahorros N.º 4-126-72-03790-1 del Banco Agrario de Colombia, de que es titular el menor beneficiario de la cuota alimentaria.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al señor TESORERO Y/O PAGADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CLEMENCIA, para que en lo sucesivo, los **descuentos por valor del 25%** que haga sobre el salario y prestaciones sociales que percibe el señor **JOHN DAVID AYOLA AYOLA, identificado con CC N° 7.920.634**, por concepto de cuota alimentaria, según embargo **TIPO 6**, decretado por este Juzgado y comunicado mediante oficio N° 0147 del 8/03/2022, **sean consignados en la cuenta de ahorros N.º 4-126-72-03790-1**, que posee el menor MAURICIO AYOLA CORTINA, identificado con Registro Civil N° 1049830965, en el Banco Agrario de Colombia, por solicitud expresa de la demandante. Por Secretaría comuníquese de inmediato en tal sentido, anéxese copia de la certificación bancaria correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR al pagador del demandado que, el incumplimiento sin justa causa a las órdenes impartidas por esta Judicatura, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del art. 44 del CGP.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ

LMP

Firmado Por:
Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b4ba9d3eae4818340cc6d0b75b24c6e7fff545fe34e9e992f11966619eae9a**

Documento generado en 27/07/2022 02:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>